

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca veinte (20) de octubre dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2018-389

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el despacho reconoce personería al abogado **JPHN FREDY ALVAREZ BELTRAN** como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido.

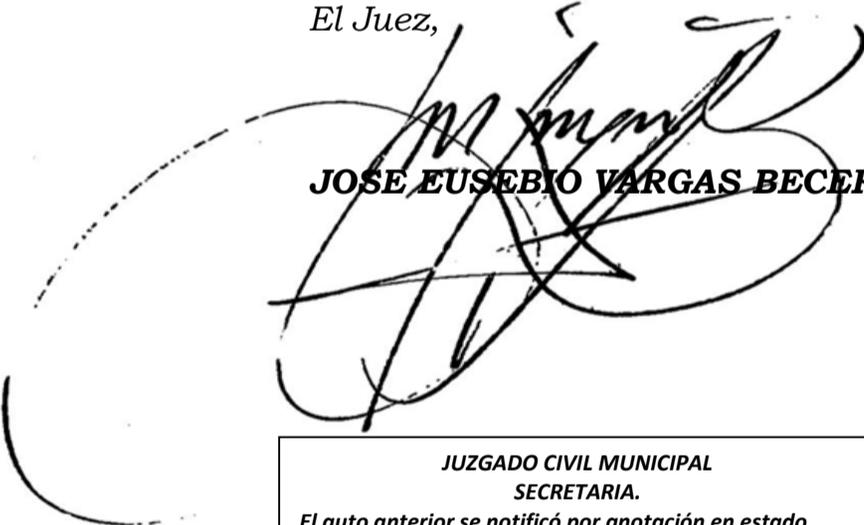
Aporte certificación de la directora de la unidad de Registro Nacional de abogados, donde indique la dirección de correo electrónico, del litigante, requisitos del inciso segundo, artículo 5 del decreto 806 del 2020.

La litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial, a su contraparte, junto a sus anexos.

Cumpla los requisitos del numeral 10 art 82 del Código General del Proceso, aportando la dirección física, y electrónica, donde reciban notificaciones, la litigante, la cual que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRAP**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado  
número 122 hoy 21-10- 2020

El secretario,

